

	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-27
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 3


**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 2 DEL CONTRATO 202100345**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	39 DE 2015. ESP 18.
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	31/12/2023
<b>CONTRATO No:</b>	202100345
<b>CONTRATISTA:</b>	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A
<b>NIT:</b>	811.030.548-4
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Formalizar el Acuerdo Marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	30/06/2023
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	INDETERMINADO
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:</b>	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$77.000.000) excluido de IVA.
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 2:</b>	Ampliación: Hasta el doce (12) de marzo de 2023
<b>PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el doce (12) de marzo de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

La presente constituye la Cláusula Adicional No 1 a la orden de servicio Nro.2 del contrato 20210345, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA”, por la cual se modifica el plazo, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

- A. El 28 de diciembre de 2021, entre la empresa para la seguridad y soluciones urbanas ESU y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A, se suscribe el contrato 202100345, cuyo objeto es “formalizar el acuerdo marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A, en su calidad de aliado proveedor, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU” con una duración de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la unidad de gestión jurídica de la ESU y un valor indeterminado pero determinable por el valor de los contratos que se suscriban en virtud de las solicitudes privadas de ofertas durante la vigencia del contrato o las ordenes de servicio derivadas del acuerdo.

	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 2 de 3

- B. El 30 de diciembre de 2021, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU aprobó las garantías contractuales exigidas.
- C. El Contrato Marco Nro. 202100345 fue suscrito con el fin de atender la creciente demanda por parte de los diferentes clientes de la ESU en materia de prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga.
- D. El 23 de diciembre fue suscrita la Cláusula Adicional No. 1, al acuerdo marco Nro. 202100345, para ampliar su plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.
- E. El 20 de enero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se suscribió el Contrato Específico No. 18 de 2023 del Contrato Interadministrativo No. 39 de 2015, celebrado entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$821.392.589) incluido honorarios e IVA y plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.
- F. Con el fin de prestar el servicio requerido por Sapiencia, el 25 de enero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 2, cuyo objeto es “Prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA” por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$77.000.000) excluido de IVA y plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurriera.
- G. El 24 de febrero de 2023, fue suscrita la Cláusula Adicional No. 2 al Acuerdo Marco No. 202100345, a través de la cual fue prorrogado su plazo hasta el 30 de abril de 2023.
- H. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015. ESP 18, el 27 de febrero de 2023 la supervisora de la Orden de Servicio No. 202100345-2, a través del documento radicado con el consecutivo 20230001364, solicitó ampliar su plazo hasta el doce (12) de marzo de 2023, toda vez que el saldo por ejecutar asciende a SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$67.055.348) excluido de IVA, lo que permite amparar los servicios prestados por el Aliado hasta la fecha en mención.
- I. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 202100345-2, hasta el doce (12) de marzo de 2023.


**SEGUNDO:** Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202100345, por lo que no se requiere realizar modificación alguna.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para su suscripción y legalización.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, el veintiocho (28) de febrero de 2023.

  
**MAURICIO PATIÑO RESTREPO**  
Subgerente de Servicios

  
**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera   
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General   
Revisó: Nancy Hurtado Hernández - Supervisora del contrato 202100345-2   
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica   
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Subgerencia de servicios 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.